



SECPLAC: N° 5
28-01-2020

DECRETO ALCALDICIO N° 161

LITUECHE, 28 de enero de 2020

Hoja 1

CONSIDERANDO:

- Que es una preocupación constante de esta administración velar por la seguridad de la comunidad.
- Que es necesario contar con iluminación en los espacios públicos con el propósito de entregar seguridad vial, tanto para el peatón como vehicular.
- El Proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad al GORE al fondo FRIL año 2019, denominado **“REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR URBANO, COMUNA DE LITUECHE”** bajo el cod. BIP 40018024-0.
- El Acuerdo Core N°6233, con fecha 11 de diciembre de 2019, que aprueba el Consejo Regional los recursos provenientes del Fondo iniciativa Local FRIL.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 024 de fecha 04 de enero de 2017, que designa como subrogancia del sr Alcalde a la administradora Municipal Srta. Claudia Salamanca Moris.

DECRETO:

APRUEBASE, en todas sus partes “Convenio de Transferencia entre Gobierno Regional de O’Higgins y la Municipalidad de Litueche sobre Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local”, con fecha 03 de enero del 2020, cuyo texto íntegro se transcribe:

Convenio de Transferencia entre

Gobierno Regional de O’Higgins y la Municipalidad de Litueche

sobre Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local

En Rancagua, República de Chile, a **03 de enero de 2020**, entre **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, RUT: 69.091.100-0, representada por don **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, Chileno, cédula de identidad N°11.631.592-2, con domicilio en Cardenal Caro N°796, Litueche, y el **GOBIERNO REGIONAL DE O’HIGGINS**, RUT 72.240.400-9, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, representada por el Intendente de la Región de O’Higgins don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL** RUT: 13.947.598-4, Chileno, de profesión Abogado, ambos con domicilio en Edificio Intendencia, Plaza de los Héroes S/N°, de la ciudad de Rancagua en adelante el **Gobierno Regional**, se ha convenido lo siguiente:





SECPLAC: N° 5
28-01-2020

PRIMERA: El **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, ejecutar el siguiente proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO BIP	COSTO
REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR URBANO, COMUNA DE LITUECHE	40018024-0	\$ 96.705.000.-

El proyecto fue sometido por el Intendente de la Región de O'Higgins, a la consideración del Consejo Regional (CORE), para su financiamiento, siendo aprobado mediante el **Acuerdo N°6233 de 11 de diciembre de 2019**.

SEGUNDA: La ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior, se encuentra sujeta a las disposiciones señaladas en el Instructivo de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente a la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio y sus modificaciones. Este instructivo forma parte integrante del presente Convenio de Transferencia.

TERCERA: El aporte del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** para la ejecución del proyecto asciende a la suma total de **\$ 96.705.000 (noventa y seis millones setecientos cinco mil pesos)**.

CUARTA: Las obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** serán:

1. En cuanto a los plazos:

a. **Plazo de Publicación de Licitación:**

La publicación en el portal Mercado Público rige posterior a la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio de Transferencia.

b. **Plazo de Ejecución:**

El plazo de ejecución de los proyectos será el establecido en el contrato suscrito entre la **Municipalidad de Litueche** y la empresa contratista. Toda modificación al plazo de ejecución en el ejercicio de las atribuciones que tiene la Municipalidad deberá ser oportunamente informado a este Gobierno Regional.

2. Respecto a solicitud de transferencia y rendición:

3.

a. **Solicitud de transferencia:**

La Municipalidad deberá solicitar la(s) transferencia(s) de recursos al Gobierno Regional, cumpliendo lo señalado en el Instructivo que rige este Programa FRIL (R.E.N°102 del 07/03/2016 y N°607 del 04/07/2019). La documentación relativa a la solicitud de recursos, decretos que aprueban la licitación pública, la adjudicación y el contrato, la(s) boleta(s) de garantía, la(s) póliza(s), el contrato de ejecución de obras, el acta entrega de terreno, la(s) factura(s), la(s) carátula(s) de Estado de pago, detalle(s) de partidas ejecutadas (avance efectivo de obras), Certificado(s) de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, fotografías de las obras ejecutadas, entre otros, debe ser enviada al Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante oficio conductor.



SECPLAC: N° 5
28-01-2020

b. Rendición:

La Municipalidad deberá rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este convenio se le transfieren, cumpliendo lo señalado en el Instructivo que rige este Programa FRIL (R.E.N°102 del 07/03/2016 y N°607 del 04/07/2019). Deberá enviar a este Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y final de su inversión. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que la ley imponga a los órganos públicos, emisores o receptores de fondos públicos, de informar a la Contraloría General de la República.

4. Utilizar los recursos transferidos por este Gobierno Regional, única y exclusivamente, en las iniciativas de inversión señaladas en el clausula primera de este Convenio de Transferencia.
5. Dar cumplimiento a los requisitos de instalación de Letrero de la Obra en los términos exigidos en el instructivo FRIL.
6. La Municipalidad deberá mantener vigente, hasta la Recepción Provisoria de las Obras, las Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato y la(s) Póliza(s) de Seguros de Riesgo de Daños Materiales y Responsabilidad Civil. Deberá además, mantener vigente la Garantía de Buena Ejecución de las Obras hasta la Recepción Definitiva de las mismas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.
7. En caso de producirse excedentes a los montos transferidos corresponderá a la **Municipalidad de Litueche** efectuar la restitución de estos recursos al Gobierno Regional. Asimismo, ingresar cuando corresponda, el monto de las multas generadas por incumplimiento del contrato de ejecución de obra.

QUINTA: La obligación del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, será: transferir los recursos financieros a la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones y en la Glosa N° 02 comunes para los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2019.

SEXTA: Las obras que no se puedan utilizar por defectos de proyecto, mala o errónea ejecución, situaciones no previstas por el propietario del proyecto, que impidan el uso pleno de las obras, obligará al organismo público que requirió los recursos a devolver los fondos transferidos por el Gobierno Regional, a contar del requerimiento oficial de este Servicio Administrativo

SEPTIMA: Es causal de término anticipado del presente Convenio de Transferencia, el incumplimiento grave de las cláusulas de este y de aquellas establecidas en el instructivo que lo regula.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS:

La personería de don **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, para en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, consta en el Decreto N°1550 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que le proclamó Alcalde de la comuna de Litueche.





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
SECPLAC



SECPLAC: N° 5
28-01-2020

La personería del Sr. Intendente, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de O'Higgins** consta en el Decreto Supremo N° 426, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo del 2018, documentos que no se insertan, por ser de público conocimiento.

Este documento se firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** y tres ejemplares en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcaldesa (S)

CSM/LUS/RPV/APC/apc
Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Partes
- Archivo SECPLAC

